

llarse exenta la Mutualidad accionante de la obligación de contribuir por ello; sin expresa imposición de las costas procesales de esta segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**24869** *ORDEN de 15 de noviembre de 1976 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 18 de junio de 1976, en recurso número 1.087/73, interpuesto por «Inmobiliaria Cristálvez, S. A.» por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1966.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la Sentencia dictada en 18 de junio de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 1.087/73, interpuesto por «Inmobiliaria Cristálvez, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de febrero de 1972, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio de 1966;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, confirmando, por ser ajustada a derecho, la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco; sin imposición de costas en esta segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**24870** *ORDEN de 15 de noviembre de 1976 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 5 de junio de 1976, en el recurso número 1.257/73, interpuesto por «Tetra Pak, S.A.», por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 5 de junio de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 1.257/73 interpuesto por «Tetra Pak, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 13 de noviembre de 1973, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio 1969;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1 a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de trece de noviembre de mil novecientos setenta y tres (R. G. 1128-2-71 y R. S 71-72), por su adecuación al ordenamiento jurídico, cuyo acuerdo, recaído en recurso de alzada frente a resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno (reclamación 2259/70), mantiene ésta del inferior, que a su vez confirmó el acuerdo de septiembre de mil novecientos setenta, por el que la Administración gestora rechazó la deducción en la base del Impuesto de Sociedades en el ejercicio mil novecientos sesenta y nueve a la actora, por inversiones anticipadas con cargo a futuras dotaciones de previsión para inversiones; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**24871** *ORDEN de 22 de noviembre de 1976 por la que se autoriza la fusión de la Caja de Ahorros de Alhama de Murcia con la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia.*

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Banco de España, de fecha 21 de septiembre último, complementado con otro de fecha 9 de noviembre, con el que se remite a este Ministerio el expediente relativo a la solicitud conjunta de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia y de la Caja de Ahorros de Alhama de Murcia para que se les autorice la fusión de esta última Caja con la primera, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 1838/1975, de 3 de julio.

Considerando que la fusión que se pretende reúne los requisitos que contemplan en el citado artículo al concurrir en la Caja de Ahorros que solicita la fusión la coincidencia de ámbito de actuación y reducido volumen de recursos y se cumplen las condiciones básicas establecidas en el artículo 12 del Decreto de 14 de marzo de 1933, al no encontrarse la Caja de Ahorros que desea fusionarse en período de liquidación, y en los acuerdos de fusión se declara expresamente que con esta integración no se modifican, gravan o perjudican los derechos y garantías de los afectados por el cambio;

Considerando que los acuerdos adoptados por cada una de las Cajas que solicitan la fusión lo han sido de conformidad con las formalidades y requisitos exigidos en sus respectivos Estatutos, y que la Caja de Ahorros de Alhama de Murcia declara expresamente que cede a la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia su total activo y pasivo, con la consiguiente extinción de la personalidad jurídica de aquella y anulación de su inscripción en el Registro de Cajas de Ahorros;

Considerando que asimismo se hace constar que la Caja de Ahorros de Alhama de Murcia acepta íntegramente el contenido de los Estatutos de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, que fueron aprobados por este Ministerio en 10 de diciembre de 1975, y que, al quedar integrada en esta Caja de Ahorros, acepta sus Organos y personal directivo,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, y teniendo en cuenta los informes emitidos por la Confederación Española de Cajas de Ahorros y del Consejo Ejecutivo del Banco de España, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión de la Caja de Ahorros de Alhama de Murcia con la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, con la consiguiente anulación simultánea de la inscripción de aquella en el Registro Especial de Cajas de Ahorros Benéficas.

Segundo.—Conceder la bonificación de un 30 por 100 de la capacidad consumida por la Caja de Ahorros de Alhama de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º del Decreto 1838/1975, de 3 de julio.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Jaime Basanta de la Peña.

Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España.

**24872** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 92, concedida a la Caja de Ahorros Provincial de Alicante, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Alicante, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 92, concedida el 28 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

#### Demarcación de Hacienda de Alicante

Petrel, oficina en Calvo Sotelo, 9, a la que se asigna el número de identificación 03-09-50.

Sax, oficina en Tomás Herrero, 7, a la que se asigna el número de identificación 03-09-51.

Bañeres, oficina en San Jorge, 4, a la que se asigna el número de identificación 03-09-52.

Ondare, oficina en Primo de Rivera, 1, a la que se asigna el número de identificación 03-09-53.

Muro del Alcoy, oficina en La Virgen, 7, a la que se asigna el número de identificación 03-09-54.

Calleja del Segura, oficina en Luis Nozal, 6, a la que se asigna el número de identificación 03-09-55.

Madrid, 8 de noviembre de 1976.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.